



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar la demanda, que en principio fue devuelta, sin pronunciarse al respecto. Sírvese proveer (2)

Buenaventura (V), 17 de mayo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Juana María Caicedo Valenzuela
Demandado: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social "UGPP"
Radicación: 76109310500320220012900

AUTO INTERLOCUTORIO No. 301

Buenaventura (V), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto vencieron los términos concedidos para subsanar la demanda ordenados mediante auto No 809 de 13 de diciembre de 2022, notificado en el estado No 100 de 14 de diciembre del mismo año (15-16-19 de diciembre de 2022, 10, 11 de enero de 2023), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, con apego al artículo 28 del CPTSS y 90 del Código General del Proceso, se dispondrá su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y DEVOLVERLA a la parte interesada junto a sus anexos, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.039 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: mayo 18 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28dbd5f6a569d96f696cc6a71e2ab4f91b7cf75c8ce02e95cd97da119fc26bf**

Documento generado en 17/05/2023 05:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>